

**RESOLUCIÓN No. EMS-GG-2020-015**

**Ing. Adrián Haro Haro**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA**  
**PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y**  
**LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;*
- Que,** el artículo 30 de la Constitución determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el artículo 32 *ibídem,* establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución indica que: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 *Ibídem* dice: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución prescribe: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);"*

- Que,** el artículo 4, letra f), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, artículo 7 se crea la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuyo texto es recopilado en el artículo I.2.124, de la ordenanza Municipal 001 por la cual se expide el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el art. II.1.4 del Código Municipal establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: "*Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*
- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.*
  - 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio";*
- Que,** el artículo I.2.88 del Código Municipal, respecto de las atribuciones del Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas, indica en su literal b: "*Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad";*
- Que,** el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular de China, reportaron 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) identificado como una cepa de

coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano, denominada COVID-19;

**Que,** el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;

**Que,** el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia;

**Que,** con fecha 11 de marzo de 2020 la Ministra de Salud Pública del Ecuador declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de Laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, Servicios de Médicos y Paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio a la población.

**Que,** a través de Resolución N. A 020, de 12 de marzo del 2020, el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1, establece: *"Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.*

***En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas."***

**Que,** el artículo 7 Ibídem, señala: *"Art. 7.- Recomiéndese a la ciudadanía (i) priorizar la realización de trámites administrativos por medios no presenciales (ii) evitar la*

*conurrencia a oficinas de atención al público y (iii) cuando sea posible, postergar la realización de actividades que no requieran urgencia.”;*

**Que,** el artículo 12 de la misma Resolución, señala: *“Art. 12.- Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.”;*

**Que,** la Disposición Final de la Resolución Ibídem, dice: *“Esta Resolución entrará en rigor a partir de sus suscripción y se mantendrá vigente hasta que se derogue la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central.” (sic);*

**EN EJERCICIO,** de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en estado de Emergencia a la EP EMSEGURIDAD, conforme la Resolución No. A 020 de 12 de marzo del 2020, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 2.-** Activar de forma permanente al Centro de Operaciones de Emergencia de la EP EMSEGURIDAD, para que en el ámbito de sus competencias, desarrolle las actividades necesarias para colaborar con la Administración Municipal y Central, para superar la emergencia.

**Art. 3.-** Con el fin de mantener en condiciones de normalidad, en la mayor medida posible la operación de la Empresa, se dispone al personal de la EP EMSEGURIDAD que sean administradores de contratos, convenios o comodatos, o, que en el ámbito de sus labores emitan más de cinco comunicaciones escritas durante una semana, en el menor plazo posible,

obtengan el certificado de firma electrónica que permita el despacho de toda comunicación escrita por medios digitales.

Al efecto, el personal comunicará del particular a cada Director, a fin que, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se realicen las acciones necesarias para que se cumpla esta disposición.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano, Dirección Jurídica y Administración de Secretaría General, que en el plazo de 24 horas a partir de la suscripción de esta Resolución, presente la propuesta de instrumento que posibilite implementar, por motivos de emergencia y durante el tiempo que dure la misma, la modalidad de teletrabajo para los servidores de la Empresa, esto con el fin de: i) priorizar la realización de trámites administrativos por medios no presenciales; y, (ii) evitar la concurrencia a las oficinas de la Empresa, tanto del personal que pueda cumplir sus labores de forma remota, como de ciudadanos que requieran realizar trámites en la misma.

Para el efecto, se remitirá el listado del personal que se acogería voluntariamente a esta modalidad de labores, así como los documentos que sean necesarios para este fin.

**Art. 5.-** Dispóngase a la Dirección de Tecnologías de la Información, que en el plazo de 48 horas, una vez se suscriba el documento que autorice la modalidad de teletrabajo en la Empresa, por motivos de emergencia, presente las soluciones informáticas correspondientes que permitan viabilizar su implementación, en condiciones que permitan ejecutar, en la mayor medida posible, las labores de la Empresa.

**Art.- 6.-** Se conmina a la ciudadanía que mantenga relaciones contractuales o requiera realizar trámites con la EP EMSEGURIDAD, los mismos se ejecuten por medios electrónicos, sea a través de documentos remitidos con firma electrónica por medios electrónicos, así como la entrega de documentación física en respaldo digital, esto para posibilitar una mayor agilidad en el trámite de los procesos.

**Art. 7.-** Se dispone a la Dirección Administrativa, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, realice las gestiones necesarias para provisionar y entregar a todo el personal de la EP EMSEGURIDAD de mascarillas y guantes de examinación, así como de alcohol gel.

**Art. 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, los 12 días del mes de marzo de 2020.

**Ing. Adrián Haro Haro**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA**  
**PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA**  
**EP EMSEGURIDAD**

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, a los 12 días del mes de marzo del 2020.

**LO CERTIFICO:** Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de marzo del 2020.

Mgs. Víctor Velástegui Rodríguez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA**  
**CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD**